



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 10:08:33-0500

Resolución Ministerial

N° 033-2024-MINEDU

Lima, 26 ENE 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0169883, el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 00794-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00163-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00105-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, precisa que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 26.4 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la no renovación de la licencia origina la imposibilidad de continuar prestando el servicio educativo, procediéndose a la cancelación de los registros correspondientes, así como, el inicio del cese de las actividades del IES, EES, programa de estudios o filial, de acuerdo al Reglamento y la norma que emita el MINEDU;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:43:44-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 15:16:33-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 19:09:50-0500

Que, el numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento), señala que la resolución que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento, dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación del IES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;

Que, el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, señala que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación; por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, mediante resolución ministerial;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive,



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:43:52-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 15:16:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 10:10:12-0500

Resolución Ministerial

N° 033 - 2024 - MINEDU

Lima, 26 ENE 2024

estando esta última a cargo del Despacho Ministerial, tal como lo establece el numeral 67.5 del artículo antes citado;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor; y dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, establece los requisitos para la renovación de la licencia de los Institutos de Educación Superior Privados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, respecto del cese de actividades, el numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento dispone que el cese de actividades inicia con la notificación de la resolución que dispone su inicio, y el numeral 67-A.2 del referido artículo señala que en caso el IES no solicite la renovación de su licencia dentro del plazo establecido en el artículo 67 del Reglamento, luego de cumplido el plazo de la vigencia de la licencia, mediante resolución ministerial se dispone el inicio del cese de actividades;

Que, el numeral 67-A.3 señala que el periodo de cese de actividades no debe exceder el plazo máximo de tres (3) años, durante el cual el IES se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes; y durante el cese de actividades deben asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas; así como el mantenimiento de las CBC que el IES cumplía, entre otros;

Que, el numeral 67-A.4 del artículo 67 del Reglamento señala que el IES cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que dispone el inicio del cese de actividades, para presentar un plan de cese de actividades, el cual debe ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, dicho plan debe contener los mecanismos de continuación de estudios que brinda la institución a sus estudiantes, así como los



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:43:59-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 15:17:02-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 19:10:30-0500

demás aspectos que el Minedu establezca. Según el numeral 67-A.5 del citado artículo, la elección del mecanismo de continuación de estudios es decisión de los estudiantes, siendo que la institución debe poner a disposición de sus estudiantes los mecanismos que ofrece;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 699-2018-MINEDU del 18 de diciembre de 2018, se autoriza a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., para prestar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Daniel Alcides Carrión" (en adelante, el Instituto), otorgándole licenciamiento a dicha institución educativa, para ocho (8) programas de estudios en la modalidad presencial y nueve (9) locales, incluida su sede principal ubicada en el Jr. Saco Oliveros N° 140-150-160, distrito, provincia y departamento de Lima, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, por la Resolución Ministerial N° 342-2019-MINEDU de fecha 04 de julio de 2019, se otorga el licenciamiento de un (1) local para el Instituto, ubicado en la Av. San Juan N° 759, Mz. D01, Lt 03, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para brindar los programas de estudios licenciados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 535-2020-MINEDU de fecha 15 de diciembre de 2020, se otorga la ampliación de licenciamiento de tres (3) programas de estudios autorizados, en un (1) nuevo local del Instituto, ubicado en Av. San Juan N° 643-645, Mz. E1, Lt12, Urb. San Juan, Parcela A, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:44:07-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 15:17:11-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 10:11:43-0500

Resolución Ministerial

N° 033-2024-MINEDU

Lima, 26 ENE 2024

Que, por el Oficio N° 02184-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística comunica al Instituto, que se toma conocimiento sobre el cambio de la sede principal del Instituto, ubicada en Avenida Arequipa N° 351, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00006-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 24 de agosto de 2022, la DIGEST dispone el cierre del local ubicado en el Jr. Saco Oliveros N° 140-150-160, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2023-MINEDU de fecha 18 de mayo de 2023, se otorga la ampliación del servicio educativo a través del licenciamiento de siete (7) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial;

Que, el 15 de junio de 2023, la señora Olga Flor Horna Horna, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita la renovación de la licencia del Instituto, de quince (15) programas de estudios en las modalidades presencial y semipresencial, así como de siete (7) locales, incluyendo su sede principal ubicada en Avenida Arequipa N° 351, distrito, provincia y departamento de Lima. Asimismo, el 18 de diciembre de 2023, la administrada actualiza, entre otros, el formato de solicitud, precisando que la dirección de la sede principal es Avenida Arequipa N° 351-365, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el 24 de enero de 2024, a través del Oficio N° 00163-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, por el cual la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST), emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud de renovación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 66.3 del artículo 66 y el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, concluyendo que corresponde renovar con eficacia anticipada la autorización para ofertar servicios educativos a través del Instituto y la licencia institucional de la referida institución educativa; así como disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información de las mencionadas renovaciones, y el inicio de cese de actividades respecto de la oferta educativa que no ha sido presentada para su renovación;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:44:15-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 15:17:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 19:12:02-0500

Que, la DIGEST en el referido Informe señala que durante el procedimiento de renovación se han efectuado las observaciones respectivas a la solicitud, así como que se ha otorgado ampliación de plazo a pedido de la administrada, habiéndose llevado a cabo la visita a los locales materia de renovación; actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444). En virtud a lo cual, considerando las actuaciones efectuadas por la DIGEST en dicho procedimiento, el plazo para que la autoridad se pronuncie vence el 26 de enero de 2024;

Que, la DIGEST en el citado Informe indica que la misma fue presentada por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo la autorización para prestar el servicio educativo a través del Instituto, en concordancia con el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, procediendo a evaluarla conforme a la versión actualizada de la misma, la cual comprende quince (15) programas de estudios en las modalidades presencial y semipresencial, así como siete (7) locales, que incluyen su sede principal;

Que, de otro lado, la DIGEST en el referido Informe, señala que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, para que se autorice con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2023: i) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de quince (15) programas de estudios en las modalidades presencial y semipresencial, de siete (7) locales, incluyendo su sede principal ubicada en Avenida Arequipa N° 351-365, distrito, provincia y departamento de Lima, hasta el 20 de diciembre de 2029, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; y, ii) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., a través del Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión” hasta el 20 de diciembre de 2029, así como que se proceda al inicio del cese de actividades de la oferta educativa que no ha sido presentada en el procedimiento de renovación, conforme al Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la DIGEST precisa que resulta necesario registrar la información académica en el RIE, incluyendo a la señora Ana Elisa Tatiana Tuesta Gutiérrez de Prepolec, como Directora General del Instituto, correspondiendo para tal efecto, que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica,



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:44:26-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 15:17:32-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 10:12:21-0500

Resolución Ministerial

N° 033-2024-MINEDU

Lima, 26 ENE 2024

dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución;

Que, respecto al plazo de la renovación, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados; ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con relación a ello, la DIGEST en el mencionado Informe sustenta los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, por lo cual ha señalado que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, del 20 de diciembre de 2023 al 20 de diciembre de 2029;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala en su Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, que se considera como oferta no renovada a los tres (3) locales que no fueron presentados en la renovación, y los cuatro (4) programas de estudios en la modalidad presencial vinculados a los referidos locales, que se detallan en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente resolución; por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el numeral 26.4 del artículo 26 de la Ley N° 30512 y el artículo 67-A del Reglamento, corresponde disponer: i) el inicio del cese de actividades; ii) la presentación del plan de cese de actividades, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, corresponde se expida la resolución que autorice con eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre de 2023: i) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de quince (15) programas de estudios en las modalidades presencial y semipresencial, de siete (7) locales, incluyendo su sede principal, hasta el 20 de diciembre de 2029, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:44:36-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 15:17:41-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 10:12:37-0500

presente resolución; y, ii) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., a través del Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión” hasta el 20 de diciembre de 2029; asimismo, disponga que, iii) la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información de las mencionadas renovaciones en el RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST, incluyendo a la señora Ana Elisa Tatiana Tuesta Gutiérrez de Prepolec, como Directora General del IES “Daniel Alcides Carrión”, y iv) se proceda al inicio de cese de la oferta educativa que no ha solicitado en el procedimiento de renovación, según lo detallado en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley N° 30512 y el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2023, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”, de quince (15) programas de estudios en las modalidades presencial y semipresencial, y de siete (7) locales, incluyendo la sede principal, hasta el 20 de diciembre de 2029, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

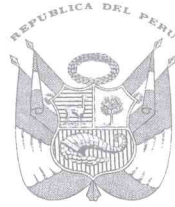
Artículo 2.- RENOVAR con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2023, la autorización para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., a través del Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”, en el marco de la Ley N° 30512,



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:44:44-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 15:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 10:13:00-0500

Resolución Ministerial

N° 033-2024-MINEDU

Lima, 26 ENE 2024

Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU hasta el 20 de diciembre de 2029, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida de las mencionadas renovaciones en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Ana Elisa Tatiana Tuesta Gutiérrez de Prepolec, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Daniel Alcides Carrión.

Artículo 4.- DISPONER, respecto de los tres (3) locales que no han sido solicitados para la renovación, así como de sus programas de estudios vinculados, que se detallan en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente resolución: i) el inicio del cese de actividades; ii) la presentación del plan de cese de actividades, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes; debiendo asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., así como el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 00794-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Informe N° 00105-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:44:54-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 15:18:02-0500

ANEXO N° 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

N°	Programa de Estudios (*)	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total de horas	Local
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2656	L001, L003, L004, L005, L006 y L007
P02	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2640	L002, L001, L003, L004, L005, L006 y L007
P03	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2688	L002 y L001
P04	Técnica en Prótesis Dental	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2688	L001
P05	Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación	Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2688	L001, L003, L004, L005, L006 y L007
P06	Nutrición y Dietética	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2688	L002, L001, L004
P07	Salud y Seguridad Ocupacional	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2688	L001
P08	Cosmiatría	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2656	L002, L001
P09	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2656	L001 y L003
P10	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2640	L001 y L003
P11	Nutrición y Dietética	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2688	L001 y L003
P12	Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2688	L001 y L003
P13	Cosmiatría	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2656	L001 y L003
P14	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2592	L001 y L003
P15	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	120	2592	L001 y L003

(*) Se ha asignado una nueva codificación a los programas de estudios que cumplen con los requisitos para su renovación, a fin de que sigan un orden correlativo.

(**) Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo N° 1.

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:43:12-0500

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/01/2024 16:38:53-0500

ANEXO N° 2

LOCALES RENOVADOS

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede Principal	Lima	Lima	Lima	Av. Arequipa N° 351 -365
L002	Lima	Lima	Lima	Av. Petit Thouars N° 387 – 389 – 391 – 397 y Jr. Pascual Saco Oliveros N° 311-329, Urb. Del Fundo Santa Beatriz
L003	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Urbanización San Juan Parcela A, Mz. Q1, Lt. 10
L004	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Asociación Pro Vivienda San Hilarion, Mz. J, Lt. 1-2, Etapa Segunda
L005	Los Olivos	Lima	Lima	Asociación de Vivienda San Juan de Dios, Mz. A, Lt. 3 y 4 – Parcela 10335
L006	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Urbanización San Juan, Parcela A, Mz. D1, Lt. 3
L007	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Urbanización San Juan Parcela A, Av. San Juan N° 643 – 645, Mz. E1, Lt. 12

ANEXO N° 3

LOCALES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO NO RENOVADOS

Sede-Local-Filial	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección	Programas de estudios vinculados
004	Villa María del Triunfo	Lima	Lima	Av. El Triunfo N° 485	P01, P02, P05, P06
007	Villa María del Triunfo	Lima	Lima	Av. El Triunfo N° 774	P01, P02, P05, P06
009	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Ca. José M. Vélchez N° 518	P01, P02, P05

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/01/2024 16:43:30-0500

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/01/2024 16:39:23-0500